

M. J. Los

En nombre de la Co
misión organizadora
tengo el honor de remi
tir a 'V. E. El adjunto
Reglamento con su
duplicado, para que
se digna aprobarlo
si esta dentro de la ley.

Distinguido 'V. E. D. S.
Muriello el Frito
31 mayo de 1905
Benito Sagor

Luis 4/905

Parece que la nota
de presentados y con
cuerpo por el re
gistrado

El 37.

A de Juan

M. J. Los. Gobernador de Tarragona

Amplio

Reglamento del Círculo Católico

Se

Murillo el Truto

Los fines que persigue este Círculo, son tres:
El 1.º es el Religioso, que consiste en conservar, amu-
gar y propagar las enseñanzas católicas, emplean-
do al efecto todos los medios convenientes pa-
ra formar ciudadanos honrados y sólidamente
cristianos.

El 2.º es el instructivo que se dirige a difundir
entre los habitantes de esta localidad los cono-
cimientos científicos y literarios que una apli-
cación tienen en los asuntos prácticos de la vida.

El 3.º es el recreativo que se cumple proporcio-
nando a los socios una prudente expresión
sin menoscabo de la vida de familia.

Capítulo 1.º

De la Sociedad

Artículo 1.º Bajo la advocación de la Purísima Concepción

que sea su excelso Patrono, se funda en centro recreativo titulado Osoño (Católicos de Ahu rillo el Fruto y casa de Don Plauricio Lantes te ban Calle Mayor n.º 30 que sirve de larso de unión entre todos los que se hallen identifi cados en las creencias religiosas

Capítulo 2.º

De los socios

Art.º 2.º El número de los socios será ilimitado y para ingresar en la Sociedad será necesario estar com pletamente identificado en lo que determine el artículo 1.º de este Reglamento: contar cuando menos la edad de diez y seis años: ser de recono cida formalidad y honradez y pagar la cuota mensual que la Junta Directiva determine.

Artículo 3.º Los socios cuando sus actos a sus princi pios han de ser los primeros en encargarse y contribuir con ahínco a cualquiera obra reli giosa obedeciendo siempre a las autoridades le gitimamente constituidas.

Artículo 4.º El título de socio se pierde por desistimiento voluntario; por desobediencia repetida a los in dividuos de la Junta; por promover en el local de la Sociedad cuestiones o altercados que alteren el orden o produzcan escándalo o por profesar blasfemias o palabras contrarias a la moral.

Art.º 5.º Ninguna persona domiciliada o residente

4
te en esta localidad, que no forme parte de la Sociedad, tendrán entrada en sus salones a no ser que se trate de asuntos relacionados con los mismos socios o con autorización especial de uno de los individuos de la Junta.

Art.º 6.º Los socios tendrán derecho a presentar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren en Junta y en general las proposiciones que creyeren convenientes a la Sociedad y discutir y votar los acuerdos de la misma.

Art.º 7.º Los que después de constituido el Círculo deseen ingresar en él, lo solicitarán verbalmente o por escrito a la Junta Directiva y en la primera sesión que esta celebre aceptará o denegará la admisión.

Art.º 8.º Todos los socios quedan obligados a la observancia de este Reglamento y a los acuerdos que la Junta Directiva adopte, teniendo derecho a presentar en el Círculo a cuantos forasteros se encuentren en la localidad, accidentalmente.

Capítulo 3.º De las Juntas generales

Art.º 9.º La Junta general se compondrá de todos los socios que se hallen presentes a la hora señalada en la convocatoria y a ella se someterá la elección de la Directiva que ha de intervenir en el examen de cuentas, aprobación de actas y de

mas asuntos relacionados con el orden interior de la sociedad. Todos los demas asuntos seran de la exclusiva competencia de la general.

Art. 10.º El último domingo del mes de Diciembre se reunira en sesion ordinaria la Junta general y en ella se procedera a la eleccion de los individuos que han de constituir la Directiva del año siguiente, debiendo celebrarse sesiones extraordinarias siempre que lo acuerde esta ultima que se compondra de un Presidente, dos Vocales, un Tesorero y Secretario.

Art. 11.º Todos los socios designados por aclamacion o insinuacion estan obligados a desempeñar cuando fueren elegidos los cargos de individuos de la Junta Directiva, espcion hecha de los que hayan pertenecido a la misma dentro de los dos años anteriores y las vacantes que ocurran en la misma seran cubiertas internamente por esta hasta la celebracion de la primera sesion extraordinaria que celebre la Junta general.

Art. 12.º Es de la competencia de la Junta Directiva el cuidar de la observancia del Reglamento, decidiendo las dudas que en su aplicacion puedan ocurrir; autorizar las actas de la Junta general; proponer a esta cuanto estime necesario sobre la inversion de ingresos; ordenacion de pagos; nombramiento de Comisiones; cuidar del ornato y servicios del Círculo, conserje, y demas

personal así como todo aquello que se refie-
ra a lo económico, gubernativo y administra-
tivo del mismo debiendo procurar siempre
su fomento.

Art.º 13. El Presidente, caso de ausencia o enfermedad,
le substituirá el Vocal de mas edad de entre
los que asistiere a la sesión, sin que nunca pue-
da serlo por el Secretario.

Art.º 14. El Presidente será la legítima representa-
ción de la Sociedad en todas los asuntos ju-
diciales y extrajudiciales sin necesidad de
mas poder que el que le confiere el Regla-
mento.

Art.º 15. Son atribuciones del mismo, convocar y pre-
sidir la Junta general y la Directiva; autori-
zar con su firma los acuerdos que se formen;
decidir la votación en caso de empate; otorgar
a nombre de la Sociedad los actos y contratos
cuya celebración fuere necesaria; resolver por
sí las dificultades del momento que puedan
ocurrir en casos urgentes e imprevistos, den-
do cuenta después a la Junta; hacer cumplir
los acuerdos de la Directiva, y corregir y suspen-
der a los dependientes de la Sociedad.

Capítulo I.º

Del Tesorero

Art.º 16. El Tesorero tendrá a su cargo la intervención

de todos los fondos que por cualquier concepto deba percibir la Sociedad, así como la de gastos de la misma; debiendo efectuar los pagos, siempre que se le presenten libramientos u órdenes expedidas por la Presidencia; la formación de las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio, a fin de presentarlas oportunamente a la Junta Directiva para su examen antes de la celebración de la Junta general ordinaria y tomar razón de todos los libramientos que se expidieren.

Capítulo 5.^o

Del Secretario

Art.^o 17 Las funciones privativas de este cargo son; redactar y autorizar con su firma y la del Presidente las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva y la general que se celebren en el libro de acuerdos que al efecto llevarán; extender los avisos de convocación para la celebración de sesiones y llevar un registro general de socios en el que conste la fecha de su admisión y la en que dejaren de pertenecer a la Sociedad.

Capítulo 6.^o

De la disolución de la Sociedad

Art.^o 18 Si por cualquier motivo tubiera que disolverse la Sociedad, todos los socios que lo fueran el día en que esto tenga lugar, participarán tanto de las cargas como de los beneficios que resultaren de la liquidación que se provea

trera por una Comisión que se nome-
brará al efecto.

Disposiciones generales

- Primera Se prohíbe todo juego de azar o suerte sin
de permitidos todos los demás que se tomen
por puro pasatempo y honesto recreo, sin
crear interés.
- Segunda La Junta Directiva queda encargada de
adquirir las obras religiosas, morales e instruc-
tivas que estime útiles a los fines de la
Sociedad.
- Tercera Deberá estar siempre fijo en el salón un
ejemplar de la lista de socios con sus respec-
tivos números de entrada.
- Cuarta Cuando estando ausentes del Círculo todos
los individuos de la Junta Directiva se pro-
mueva algún altercado entre los concurrentes,
el conserje o el socio de mayor edad no com-
petido, tendrán atribuciones para llamar
al orden, dando cuenta del suceso al Soc.
Presidente a la posible brevedad.
- Quinta Los locales del Círculo, se cerrarán en
todo tiempo a las veintidós horas; esto no obsta
te si ocurriere celebrar alguna velada, la Jun-
ta Directiva deberá solicitar permisi-

so de la Autoridad local, para dilatar la
estancia por el tiempo necesario.

Navarro el Puerto 31 de Mayo 1905

La Comisión organizadora

Benito Sagor Demetrio Gabary
Domingo Tapal Esteban Galech

Presentados ante Gobierno Civil
en el día de la fecha

Pamplona 5 Junio 1905

El Gobernador int^o

Juan de Juana



Mr. Alcaide de

Murillo el Puerto

Adjunto remito a V. con la nota
de presentación al Regl.^o del circolo
Catalio ~~de~~ ~~de~~ que trata de esta
placeme en una ~~conferencia~~ ~~para~~
un ~~entrega~~ a D. ~~Quintana~~
Benito Mangore y se prevenga la
obligacion que tiene de remitir
copia autografa del acta de constitucion de
a este Gobierno, dentro del 1.^o dia de
la ~~remita~~
en que se verifique ~~requisito~~
remitir el art.^o 1.^o de la Ley de pro-
cedimientos

Dios ~~se~~

ALCALDÍA
DE
Murillo el Fruto.

Núm.º *Exp.º*.....

Excmo. Vitor

16 Junio 908 del Virreinato Católico de esta
Alcaldía y este pefe-
tos de la Ley
de esta Santa
Cataluña
Vitor, que me ha presentado
de su Santa Directiva,
cumpliendo lo que Vd. le orde-
na en oficio del 6 de los co-
munes n.º 226.

Dios que a Vd. m. a.
Murillo el Fruto 15 de ju-
nio de 1908

El Alcalde
Leon Ruiz

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra

Pamplona

Loces

- D. Benito Sagore
- " Esteban Galich
- " Domingo Sapal
- " Amalio Tano
- " Demetrio Gabari
- " Ruperto Gantes teban
- " Ciprian Loidi
- " Lino Gabari
- " Basilio Jerni
- " Pedro Esparza
- " Victorio Gabari
- " Leon Lanas
- " Arcenio Javis
- " Anacleto Sapal
- " Jacinto Anesejo
- " Jose M. Lanzaol
- " Corpus Anese
- " Porilo Anese
- " Julio Tano
- " Octavio Tano
- " Santos Gabari
- " Aniceto Tano
- " Aniceto Lecumberri
- " Lazaro Alfaro
- " Anastasio Mulde
- " Jose Sapal
- " Saturnino Sapal
- " Gabriel Gabari
- " Vicente Tano
- " Jose M. Pascual
- " Daniel Sagore
- " Corpus Gantes teban
- " Juan Lanas Sapal

En la Villa de Muñillo el Juto a once de
Junio de mil novecientos cinco, reunida la Junta
directiva que ha de regir en el Circulo Catolico
de la misma; el Sr. Presidente D. Benito Sagore
declaro abierta la sesion y se acordaron los
puntos siguientes.

1.º De conformidad con los sesion anotados al
margen queda desde esta fecha constituido este
Circulo bajo las bases que constan en el regla-
mento del mismo aprobado por el Excmo.
Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

2.º Que en cumplimiento de lo ordenado por
la superioridad se haga copia duplicada
del acta para remitirla a la autoridad
gubernativa y Local dando conocimiento de
haber sido constituido.

Y no habiendo mas de que tratar se
levanta la sesion, de lo que yo el Secretario
Certifico

Muñillo el Juto 11 de Junio de 1905

El Presidente
Benito Sagore

El Secretario
Esteban Galich



V.º J.º
El Alcalde
Leon Ruiz